CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
24 FEB 2022
15 15 4
HORA FIRMA

L. M. Nº 518/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 518/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. PUENTE CAJÓN CHACAMAYO COTAPACHI D-6".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Puente Cajón Chacamayo Cotapachi D-6)**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que, mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 16 de febrero de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	76.172,46
											TOTAL	76.172,46

Que, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	31300	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	15.043,50
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34500	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	13.152,00
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34600	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	40.836,96
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34700	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	7.140,00
											TOTAL	76.172,46

Que, según informe SMPDT/JSP 30/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

> *Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:*

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	76.172,46
											TOTAL	76.172,46
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	31300	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	15.043,50
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34500	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	13.152,00
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34600	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	40.836,96
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34700	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	7.140,00
											TOTAL	76.172,46

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado – modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por Bernardo Almaraz R. Presidente Control Social Distrito 6 y Rolando Rojas Almaraz Secretario Ejecutivo.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

FOLDER 1: CONSTRUCCIÓN PUENTE CAJÓN CHACAMAYO COTAPACHI D-6, con código SISIN 13020162500000, con un monto referencial de Bs. 76.172,46 (Setenta y seis mil ciento setenta y dos con 46/100 bolivianos), y un plazo referencial de 43 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas ITCP de cite: OO.PP.SUP.RTG.INF N° 001/2022, elaborado por Ing. Ricardo Toledo Gallego Profesional Supervisor II.

Que, conforme Informe Legal, de lo expuesto en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 76.172,46 (Setenta y seis mil ciento setenta y dos 46/00 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y

legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; *"consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes".*

En conclusión y en cumplimiento al principio de progresividad, principio de prohibición de regresión, principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo
Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo

Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 18 de febrero de 2022, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. PUENTE CAJÓN CHACAMAYO COTAPACHI D-6",** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 24 de febrero de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. PUENTE CAJÓN CHACAMAYO COTAPACHI D-6",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 518/2022

Artículo 1°.– Se Aprueba el **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Puente Cajón Chacamayo Cotapachi D-6"**, por un monto de Bs. 76.172,46 (Setenta y seis mil ciento setenta y dos 46/00 bolivianos), enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	76.172,46
											TOTAL	76.172,46
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	31300	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	15.043,50
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34500	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	13.152,00
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34600	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	40.836,96
1302	01	01	18	13020162500000	00	41	113	34700	0000	00	CONST. PUENTE CAJON CHACAMAYO COTAPACHI D-6	7.140,00
											TOTAL	76.172,46

Artículo 2°.– La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe Técnico CITE SMPDT/JSP 29/2022, mediante la presente Ley Municipal, no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Decreto Supremo No. 3607 y normativa legal conexa.

Artículo 3°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva, en los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

Artículo 4°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá de darse la ordèn de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con los incisos a) y d) del artículo 35, articulo 5 incisos k) y m); y artículo 40 inciso m) del D.S. 0181 NB-SABS.

Artículo 6°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá observar el estricto cumplimiento de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter nacional, departamental y municipal, para ejecutar la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós, (24/02/2022).

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

A Marzo 10 de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **518/2022** de fecha 24 de Febrero de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (Qllo. 10/03/2022)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO